



[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

## RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día nueve de febrero de dos mil diecisiete.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 27 de Enero de 2017, se recibió la solicitud numero 2017/0067 en la cual se requiere la siguiente información:

1- Número de personas que laboran para el MINSAL a nivel nacional que devengan salarios individuales entre \$5000 a \$6000. 2) detalle de manera desglosada el numero de personas que laboran para el MINSAL a nivel nacional y que devengan salarios individuales entre \$4,000 a \$5,000. 3) detalle de manera desglosada el numero de personas que laboran para el MINSAL a nivel nacional y que devengan salarios individuales entre \$3,000 a \$4,000. 4) detalle de manera desglosada el numero de personas que laboran para el MINSAL a nivel nacional y que devengan salarios individuales entre \$2,000 a \$3,000. 5) detalle de manera desglosada el numero de personas que laboran para el MINSAL a nivel nacional y que devengan salarios individuales entre \$1,000 a \$2,000. 6) detalle de manera desglosada el numero de personas que laboran para el MINSAL a nivel nacional y que devengan salarios individuales entre \$350 a \$1,000. Que de conformidad al artículo 12 de la Ley del Escalafón para los empleados del MINSAL, en el mismo se establecen escalas porcentuales para el pago del mismo y siendo que la misma señala que el mismo se aplicará de acuerdo a las evaluaciones que el personal tenga en rangos del 3, 4 y 5 por ciento, como consecuencia un trabajador que haya sido evaluado (2 evaluaciones) con el calificativo de excelentes no puede recibir en concepto de escalafón menos del 5% que como es detoda la población sabido, el problema que han enfrentado los trabajadores del sector salud para el pago de los mismos por no haber sido contemplados en un inicio dentro del presupuesto, pero como también es un hecho público, evidente y notorio el mismo fue aprobado el pasado miércoles dentro del cual se incluyó el escalafón de manera parcial y que tal como lo ha afirmado el titular del ramo, el mismo solo será entregado a empleados que devenguen salarios hasta \$2,000 "por falta de fondos" en ese contexto y bajo el supuesto que las autoridades del Minsal han de haber hecho un estudio sobre la forma de aplicación del mismo que por ende deberá ser conforme a la Ley, requiero se me diga la forma en que este será aplicado a cada uno de los trabajadores conforme han sido evaluados, es decir y para mayor claridad, así también solicita se detalle en una tabla simple y sencilla cuanto será el porcentaje que recibirá un trabajador (que gana hasta \$1999) que en el año 2016 fue evaluado (en sus dos evaluaciones) con calificativo de excelente, cuanto será lo que devengará el que fue evaluado como muy bueno y así sucesivamente en todas las categorías de evaluación. En caso que los porcentajes a aplicar fueren diferentes a los establecidos por la ley, solicito me entregue y manifieste los razonamientos más que técnicos, jurídicos que llevaron a tomar esa decisión a efectos de fiscalizar o aplicar lo regulado para estos casos en

el artículo 164 de la constitución. En espera de una pronta, clara, completa y fundamentada respuesta me suscribo de usted, deseándole éxito en sus funciones.

**Fundamento y respuesta a solicitud.**

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, resultando procedente dar trámite a lo solicitado, por ello se requirió la información a la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos y Unidad de Administración de Recursos Humanos, quienes dieron respuesta a lo solicitado.

Por lo antes expuesto resuelve:

a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.

b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por las Unidades Requeridas.

Se hace constar que la misma, será remitida por correo electrónico a la solicitante.

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123